



FORMATO DE VERIFICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Objetivo: Determinar si el procedimiento de contratación se encuentra cubierto o no por los compromisos asumidos en los acuerdos comerciales firmados con la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Chile y Costa Rica.

Tipo de producto:	Obra		Bien	X				
	Servicio		Consultoría					
Identificación del objeto:	ADQUISICIÓN DE MOTORES Y GENERADORES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROPULSIÓN, GENERACIÓN ELÉCTRICA, AUTOMATIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS CORBETAS MISILERAS GALÁPAGOS, EL ORO Y ESMERALDAS DEL PROYECTO ZEUS							
Código CPC:	431100211: MOTORES DE ENCENDIDO POR COMPRESION (DIESEL O SEMIDIESEL) PARA LA PROPULSION MARINA. 461130015: ADQUISICION DE MOTORES-GENERADORES.							
Presupuesto Referencial:	USD27.597.000,00 (Veintisiete millones quinientos noventa y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.							
FECHA: (día/mes/año)	Guayaquil, 10 de junio de 2026.							
Contexto normativo de los tratados y convenios internacionales Aplicable a la Contratación Pública								
El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “<i>El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...).</i>”. El artículo 11 determina la aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública. - <i>Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista... (...).</i>”. Ecuador ha realizado cambios sustanciales dentro de la política comercial en su intención de abrirse al mundo, generando programas económicos de estabilización fiscal, a fin de brindar seguridad jurídica, económica y política, garantizando de esta manera un ambiente favorable para el intercambio comercial y la atracción de inversiones nacionales y extranjeras, con miras al fortalecimiento de las relaciones comerciales con varios países.								



Ecuador ha negociado nuevos acuerdos comerciales con la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC o EFTA), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Chile y Costa Rica. Estos Acuerdos Comerciales tienen incidencia directa en el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que ASTINAVE EP, procede a revisar el contenido de estos para su correcta aplicación.

Sobre la base de las reglas antes expuestas: 1) si la entidad contratante forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial; 2) si la contratación que se pretende ejecutar no está contemplada en las excepciones estipuladas en el Acuerdo; 3) si el presupuesto referencial es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; y 4) si el código CPC está cubierto por el Acuerdo, se considera que dicha contratación está cubierta por el Acuerdo Comercial y deberá regirse por este.

PASO 1: REVISAR COBERTURA DE LA ENTIDAD

Anexo XIX, Subsección 3:
"Otras Entidades Cubiertas".

Acuerdo Comercial con la
AELC o EFTA: ANEXO 17-
APÉNDICE 3 AL ANEXO XVII-
OTRAS ENTIDADES
CUBIERTAS

Acuerdo de
Complementación
Económica con Chile: Anexo
12.1 OFERTAS, Apéndice 3,
OTRAS ENTIDADES
CUBIERTAS

Acuerdo de Asociación
Comercial entre la Republica
de Ecuador y la Republica de
Costa Rica. Capítulo 17
Contratación Pública.

ASTINAVE EP, **SI** forma parte de: OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS.

PASO 2: VERIFICAR EXCEPCIONES

Acuerdo Comercial Unión
Europea: Anexo 1 de la Guía
Práctica para la aplicación
del Acuerdo Comercial con la
Unión Europea, Art. 173
Numeral 3, del Acuerdo
Comercial: Excepciones.

Acuerdo Comercial con la
AELC o EFTA: Anexo XVII,
NOTAS ADICIONALES,
Apéndice 11, Parte A:
Ecuador.

El objeto de la presente contratación **NO** consta entre las excepciones previstas en los acuerdos comerciales suscritos por la República del Ecuador.



Acuerdo de
Complementación
Económica con Chile: Anexo
12.1 NOTAS ADICIONALES,
Apéndice 9, PARTE A:
Ecuador

Acuerdo de Asociación
Comercial entre la Republica
de Ecuador y la Republica de
Costa Rica. Capítulo 17
Contratación Pública.

PASO 3: COMPARAR MONTO PLANIFICADO VS UMBRAL

Otras Entidades – Para
bienes/servicios: USD. \$
540.000,00

Acuerdo Comercial con la
AELC o EFTA: Anexo XVI,
Apéndice 9 “VALOR DE
UMBRALES Y VALORACIÓN”

Acuerdo de
Complementación
Económica con Chile: Anexo
12.1 VALORES DE
UMBRALES, Apéndice 8

Acuerdo de
Complementación
Económica con Chile: Anexo
12.1 NOTAS ADICIONALES,
Apéndice 9, PARTE A:
Ecuador

El presupuesto referencial asignado para este proceso de contratación es **SUPERIOR** al umbral establecido en los acuerdos comerciales suscritos por la República del Ecuador, por lo tanto, la presente contratación **SI** se encuentra cubierta por ellos.

PASO 4: REVISAR COBERTURA DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (CPC)



Acuerdo Comercial Unión Europea: Anexo 3 de la Guía Práctica para la aplicación del Acuerdo Comercial con la Unión Europea: Listado de CPC homologados

Acuerdo Comercial con la AELC o EFTA: Anexo XVI, Apéndice 4, 5 y 6, Parte A: Ecuador.

Acuerdo de Complementación Económica con Chile: Anexo 12.1 OFERTAS, Apéndice 4, 5 y 6, Mercancías, PARTE A: Ecuador

Acuerdo de Asociación Comercial entre la Republica de Ecuador y la Republica de Costa Rica. Capítulo 17 Contratación Pública.

En el Acuerdo Comercial Unión Europea y Acuerdo Comercial entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú: Anexo 3 de la Guía Práctica para la aplicación del Acuerdo Comercial con la Unión Europea: Listado de CPC homologados: El CPC asignado **SI** consta en los listados de cobertura establecidos.

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/03/Anexo_3-Listado_Codigos_Homologados.xlsx

LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTO PROVISIONAL SEGÚN ONU		LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTO VERSIÓN 1.0 SEGÚN ONU		LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTO UTILIZADO EN SERCOP	
ESTADO CPC PROVISIONAL	DESCRIPCIÓN CPC PROVISIONAL	CPC Versión 1.0	DESCRIPCIÓN CPC Versión 1.0	CPC SERCOP	DESCRIPCIÓN CPC SERCOP
42110	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ÉMBOLO, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AVIONES	42110	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ÉMBOLO, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AVIONES	42110	MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ÉMBOLO, EXCEPTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AVIONES

LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTO PROVISIONAL SEGÚN ONU		LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTO VERSIÓN 1.0 SEGÚN ONU		LISTADO DEL CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTO UTILIZADO EN SERCOP	
ESTADO CPC PROVISIONAL	DESCRIPCIÓN CPC PROVISIONAL	CPC Versión 1.0	DESCRIPCIÓN CPC Versión 1.0	CPC SERCOP	DESCRIPCIÓN CPC SERCOP
46110	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ELECTRICOS ROTATIVOS	46110	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ELECTRICOS ROTATIVOS	46110	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ELECTRICOS ROTATIVOS

En el Acuerdo Comercial con la AELC o EFTA: Anexo XVI, Apéndice 4, 5 y 6, Parte A: Ecuador:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/12/ANEXO-17-AC-AELC-EFTA.pdf>

NO consta en los listados de cobertura establecidos.

En el Acuerdo de Complementación Económica con Chile: Anexo 12.1 OFERTAS, Apéndice 4, 5 y 6, Mercancías, PARTE A: Ecuador:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2022/09/Cap_12_s12.pdf

NO consta en los listados de cobertura establecidos.

En el Acuerdo de Asociación Comercial entre la Republica de Ecuador y la Republica de Costa Rica. Capítulo 17 Contratación Pública:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2024/12/Cap-17-Contratacio%CC%81n-Pu%CC%81blica.pdf>

NO consta en los listados de cobertura establecidos.

Con que conste en un solo acuerdo, se continuará con el siguiente paso.

Por lo tanto, el CPC asignado **SI** consta en los listados de cobertura establecidos en los acuerdos comerciales suscritos por la República del Ecuador.



PASO 5: SELECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los ítems requeridos en el presente proceso de contratación se registrarán por lo estipulado en el Requerimiento No. INF-ZEU-285 emitido por el área requirente, el cual recomienda su ejecución bajo la modalidad de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 143 de su Reglamento General y artículo 35 del Reglamento de Giro Específico de Negocio de -ASTINAVE EP-

La modalidad de contratación Concurso Público establecida en el Reglamento de Giro Específico de Negocio de -ASTINAVE EP- NO forma parte de las contrataciones establecidas en la GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo expuesto, el proceso de contratación de mediante la modalidad de Proformas del Régimen Especial del Giro Específico del Negocio para la **ADQUISICIÓN DE MOTORES Y GENERADORES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROPULSIÓN, GENERACIÓN ELÉCTRICA, AUTOMATIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS CORBETAS MISILERAS GALÁPAGOS, EL ORO Y ESMERALDAS DEL PROYECTO ZEUS**, con un presupuesto referencial de **USD \$27.597.000,00 más IVA (Veintisiete millones quinientos noventa y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, SIN INCLUIR EL VALOR AGREGADO IVA., NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.

El TÍTULO VI CONTRATACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 172 del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, establece la aplicación de los procedimientos de licitación, subasta inversa y publicación prevista.

En este caso, la presente contratación se tramitará aplicando el Reglamento de Giro Específico del Negocio emitido por -ASTINAVE EP- por lo tanto, la contratación de referencia no requiere la aplicación de los procedimientos de licitación abierta previstos en el Acuerdo Comercial, sin perjuicio de observar el resto de los principios y normas de la legislación nacional de contratación pública.

Una vez realizada la verificación de los acuerdos comerciales se concluye que **NO** procede realizar el aviso de contratación pública prevista por cuanto dicha contratación no cumple con el paso 5 para aplicación de Acuerdos Comerciales.

El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.

Lic. Ma. Fernanda Carrasco Avilés
Ejecutiva de Contrataciones 3

